I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE A L C A L D I A

OA № 07 4 0 2017.

PIRQUE, 28 de Septiembre de 2017.

LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE: VISTOS Y CONSIDERANDO:

- **1.-** La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- **2.-** El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1454, de fecha 10 de noviembre de 2014, el cual establece las subrogancia de las Unidades Municipales.
- **4.-** Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 5.- Carta de fecha 17 de junio de 2016, de Don Pablo Rosales Ponce, al Director de Obras, ingresa estudio para banco arenero, que esta ubicado al costado aguas abajo del Puente San Ramón.
- **6.-** Ord. 90/2016, de fecha 22 de junio de 2016, del Director de Obras Municipales a Luis Muñoz Arevalo, Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, para revisión técnica del proyecto para banco arenero en Río Maipo.
- 7.- Ord. N°954 de fecha 18 de julio de 2016, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, a Director de Obras, informa resultado de la revisión, se concluye que el proyecto para banco arenero en Río Maipo presenta omisiones, que en tanto no sean subsanadas, no permiten el otorgamiento de la visación técnica respectiva.
- 8.- Ord. N°107/2016 de fecha 27 de julio de 2016, del Director de Obras Municipales, a Pablo Rosales Ponce, donde se le informa los requirimientos de la DOH. para su aprobación del proyecto.
- **9.-** Ord. N°142/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, del Director de obras Municipales, a Luis Muñoz Arevalo, Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, se remite proyecto con las observaciones subsanadas.
- **10.-** Ord. N°1450 de fecha 07 de noviembre de 2016, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, a Director de Obras, como resultado de la revisión de los nuevos antecedentes, se concluye que las observaciones formuladas por esta Dirección han sido subsanadas.
- 11.- Carta de fecha 12 de diciembre de 2016, de Don Pablo Rosales Ponce, a Director de Obras, hace entrega de estudio de medidas de Mitigación para Emisiones Atmosféricas y Ruidos, además de un análisis preliminar de pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación Ambiental, para obtener la Autorización de Banco Arenero por los 2 años.
- 12.- Memorándum N°10/2017 de fecha 05 de enero de 2017, del Director de Obras, en el cual se solicita al Alcalde autorización para banco arenero en Río Maipo. Documento que cuenta con autorización.
- 13.- Minuta Explicativa de fecha 15 de marzo de 2017, del Director de Obras, al Honorable Concejo Municipal de Pirque, donde se entrega requerimento de medidas de mitigación para ruído y emisiones atmosféricas, para obtener autorización de banco arenero por 2 años en Río Maipo, de Pablo Rosales Ponce.

- **14.-** Certificado N° 40 de fecha 25 de mayo de 2017, del secretario Municipal, donde certifica que en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 25 de mayo de 2017, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprueba autorizar extracción de desde el banco arenero en Río Maipo por 2 años a Don Pablo Rosales Ponce.
- **15.-** Ord. N°86 de fecha 31 de julio de 2017, del Director de Obras, a Pablo Rosales Ponce, donde se le informa las condiciones para obtener el permiso eminentemente precario para banco arenero en Río Maipo.
- **16.-** Carta con fecha 02 de octubre de 2017, de Pablo Rosales Ponce a Director de Obras, en la cual acepta las condiciones indicadas en Ord. N°86/2017.
- 17.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluído su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
- **18.-** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

DECRETO

OTÓRGUESE A DON PABLO ROSALES PONCE, R.U.T.: con domicilio en Conde de la Conquista N°14, Villa San Ramón, comuna de Pirque, Permiso para Banco Arenero Decantador en Río Maipo, especificamente en un tramo de 4.800 mts.2 sector localizado entre las siguientes coordenadas, E:353716 y S:6277966, ubicado al costado poniente del Puente San Ramón, Este Permiso explotación Mecanizada se otorgara bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de 24 meses, hasta el 28 de septiembre del 2019.
- **2.-** La forma de pago se basará en la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio N°1321, Titulo VII "Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada", artículo 35°: Toda extracción de áridos que se realice en la comuna, ya sea en Bienes Nacionales Uso Público o propiedad privada pagarán.
- Por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, especificamente por concepto de banco arenero en los ríos de Pirque, por mts. 2 anual.
- Por concepto de extracción de arenas, ripios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos.
- **3.-** El permisionario deberá presentar en esta Dirección, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 1 a 5 UTM.
- **4.-** Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.
- **5.-** El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.

- **6.-** El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.
- 7.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 60 días adicionales. Lo anterior, para garantizar las obligaciones establecidas en los puntos anteriores.
- **8.-** Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.
- **9.-** Se deja Constancia que el permiso otorgado es esencialmente **precario**, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho de indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario.

FISCALICE la correcta ejecución de esta resolución la Dirección de obras Municipales.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA A L C'A L D E

ALCALDE

EUGENIO ZUNIGA MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL

CBU/EZM/AHO/BBS/mas.

DISTRIBUCION:

SECMU.

CONTRALORIA TO

Dirección de Control.

Dirección de Obras.

Finanzas.

- Operaciones.
- Destinatario.